

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DECRETO NÚMERO 3105 DE

16 AGO 2007

Por el cual modifica el Decreto 2569 de 2007

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 226 de 1995

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2569 del 6 de julio de 2007 se aprobó el programa de enajenación de las acciones que la Nación – Ministerio de Minas y Energía posee en la Electrificadora de Santander S.A. ESP Empresa de Servicios Públicos;

Que en la fecha en la cual se expidió el Decreto de que trata el considerando anterior, la Nación era propietaria de doce mil treinta y un millones trece mil setenta (12.031.013.070) acciones ordinarias totalmente suscritas y pagadas emitidas por la Electrificadora de Santander S.A. ESP Empresa de Servicios Públicos;

Que la Promotora de Energía de Colombia S.A. - En Liquidación - era propietaria de veintiséis (26) títulos representativos de quinientas treinta y dos millones ciento ochenta y un mil cuatrocientas sesenta y dos acciones (532.181.462) ordinarias totalmente suscritas y pagadas emitidas por la Electrificadora de Santander S.A. ESP Empresa de Servicios Públicos equivalentes al tres punto cuatro nueve por ciento (3.49%) del total del capital suscrito y pagado;

JPL

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica el Decreto 2569 de 2007"

Que en virtud de la decisión adoptada por la Asamblea de Accionistas de la Promotora de Energía S.A. - En Liquidación -, en sesión del 22 de marzo de 2007, se decidió que por efecto del estado de liquidación de la sociedad, entregar en especie al Ministerio de Hacienda y Crédito Público las acciones como anticipo de remanente dentro del proceso de liquidación de dicha entidad;

Que con fundamento en la decisión adoptada por la Asamblea de Accionistas, la Promotora de Energía de Colombia S.A. - En Liquidación -, mediante comunicación de fecha 1 de Agosto de 2007, entregó a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público los títulos representativos de las quinientas treinta y dos millones ciento ochenta y un mil cuatrocientas sesenta y dos acciones (532.181.462) debidamente endosados y registrados en el libro de accionistas;

Que como consecuencia de lo anterior, el Gobierno Nacional ha decidido modificar el programa de enajenación de las acciones que la Nación – Ministerio de Minas y Energía posee en la Electrificadora de Santander S.A. ESP Empresa de Servicios Públicos, adicionando al programa quinientas treinta y dos millones ciento ochenta y un mil cuatrocientas sesenta y dos (532.181.462) acciones de propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, equivalentes al tres punto cuatro nueve por ciento (3.49%) del total del capital suscrito y pagado, para un total de acciones a enajenar de doce mil quinientas sesenta y tres millones ciento noventa y cuatro mil quinientas treinta y dos (12.563.194.532) y un porcentaje total de ochenta y dos punto cuatro nueve por ciento (82.49 %)

Que con fundamento en las anteriores consideraciones,

DECRETA

Artículo 1º. Modifícase el Artículo 1 del Decreto 2569 del 6 de julio de 2007, el cual quedará así:

"Artículo 1º. Aprobación del Programa de Enajenación. Apruébese el programa de enajenación (en adelante el "Programa de Enajenación" o el "Programa"), incluido en los artículos siguientes, el cual contiene las reglas conforme a las cuales se enajenarán doce mil quinientas sesenta y tres millones ciento noventa y cuatro mil quinientas treinta y dos (12.563.194.532) acciones ordinarias (en adelante y para todos los efectos las "Acciones") que la Nación – Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Hacienda y Crédito Público poseen en la Electrificadora de Santander S.A. ESP Empresa de Servicios Públicos, empresa de servicios públicos mixta, de nacionalidad colombiana (en adelante y para todos los efectos "ESSA"), equivalentes al ochenta y dos punto cuatro nueve por ciento (82.49 %) del total del capital suscrito y pagado de esta empresa de servicios públicos domiciliarios."

Artículo 2. Para todos los efectos del Decreto 2569 de 2007, se deberá entender que la Nación está representada por el Ministerio de Minas y Energía y por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público cada uno en el porcentaje de las acciones del cual es titular.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica el Decreto 2569 de 2007"

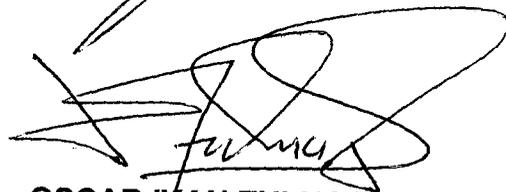
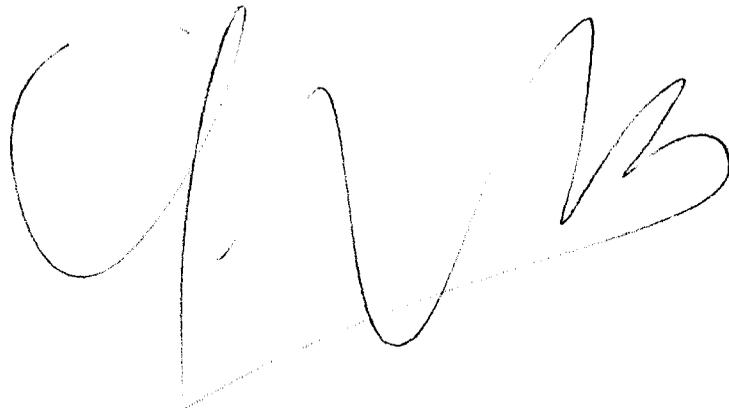
Artículo 3. Los demás términos y condiciones del Decreto 2569 de 2007 continúan produciendo los mismos efectos y no han sido modificados.

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a

1 6 AGO 2007



OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público



HERNAN MARTINEZ TORRES
Ministro de Minas y Energía